

ORDENANZA Nº: 3505/08.-

Ramallo, 07 de octubre de 2008

VISTO: _

La Ordenanza Nº 3380/08, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 22 de abril de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la precitada norma legal, atento lo resuelto en fecha 10 de septiembre del 2008 por la ONABE (Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado), que se adjunta al presente cuerpo legal como Anexo I, en su Artículo 2º por el cual se deja sin efecto la implementación de los programas de incubadora de Empresas Ramallo – San Nicolás (INTERSA), del Centro de Negocios Ramallo – San Nicolás (CENERSA) y del Centro de Formación Ramallo – San Nicolás (CEFORSA) en parte del inmueble cedido;

Que de acuerdo con lo expresado y conforme lo determinado por el Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Administración de Bienes, en la Resolución señalada “ut supra” que forma parte del Expediente ONABE Nº 684/2000, se dispone autorizar a la Municipalidad de Ramallo, a desarrollar exclusivamente en el inmueble de propiedad del Estado, identificado catastralmente como: Circ. V – Secc. Rural, Parc. 252 “w”, que posee una superficie de terreno de VEINTE HECTAREAS DIECIOCHO ÁREAS CATORCE CENTIÁREAS (20 Ha., 18 a, 14 ca.), transferido en los términos de la Ley Nº 24146, mediante el dictado de la Disposición Nº 013 de fecha 12 de febrero de 2008, a desarrollar en la totalidad del mismo, al funcionamiento de una unidad educacional perteneciente a la FUNDACION PARA LA EDUCACION “FRAY LUIS BELTRAN”, en el marco del Acuerdo de Colaboración y Asistencia Recíproca suscripto entre el Municipio y la entidad de bien público sin fines de lucro beneficiaria;

Que la supresión de los cargos señalados, tornan imprescindible efectuar las correcciones que correspondan a la Ordenanza a los efectos de instrumentar convenientemente la transmisión del inmueble a favor de la institución educativa y de este modo permitir que la misma pueda dar cumplimiento con el Plan de Obras e Inversión Presupuesto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Derógase el Artículo 2º - de la Ordenanza Nº 3380/08, de fecha 22 de abril de 2008.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídase en todos sus términos el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la Fundación para la Educación “Fray Luis Beltrán”; el que como Anexo II, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2008.-----